

Badalona (Barcelona), una.  
 Barcelona número 14, una.  
 Barcelona número 15, una.  
 Bilbao número 2, una.  
 Bilbao número 3, una.  
 Bilbao número 4, una.  
 Cádiz número 1, una.  
 Caravaca (Murcia), una.  
 Cuenca, una.  
 Gandía (Valencia) una.  
 Gerona, una.  
 Hellín (Albacete), una.  
 Jerez de la Frontera número 1, una.  
 Jerez de la Frontera número 2, una.  
 La Línea (Cádiz), una.  
 Madrid número 25, dos.  
 Mataró (Barcelona), una.  
 Morón de la Frontera (Sevilla), una.  
 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), una.  
 Priego de Córdoba, una.  
 Puertollano (Ciudad Real), una.  
 Sabadell (Barcelona), una.  
 San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), una.  
 Tarragona, una.  
 Tarrasa (Barcelona), una.  
 Utrera (Sevilla), una.  
 Valencia número 6, una.

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso, elevarán sus instancias al Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que se soliciten, no podrán concursar nuevas vacantes hasta transcurrir un año desde la fecha de su posesión en aquélla.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Director general, Vicente González.

\*\*\*

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se anuncia examen-concurso para cubrir una plaza de Oficial de primera (soldador eléctrico) en el Ramo de Máquinas del Arsenal de La Carraca.*

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar con personal civil una plaza de Oficial de primera (soldador eléctrico), que ha de prestar sus servicios en el Ramo de Máquinas del Arsenal de La Carraca, con arreglo a las siguientes

### Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Del tope máximo de edad queda exceptuado el personal del propio Establecimiento que se presente a esta convocatoria de ingreso en otra categoría distinta de la que ostenta.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos téc-

nicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento, las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Jefe del Ramo de Máquinas del Departamento.  
 Vocal: Jefe de la Primera División del Ramo.  
 Vocal-Secretario: Un Maestro de la Maestranza de la Armada.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes la sujeción de las pruebas teóricas y prácticas siguientes:

- Saber leer y escribir.
- Las cuatro reglas aritméticas.
- Interpretar planos y croquis.
- Realizar trabajos propios del oficio, en acero o hierro fundido, así como en metales llamados blandos, bronce, aluminio, etc.

8.ª De entre los aprobados, será propuesto por el Tribunal, para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el interesado que cubra la vacante, son las que siguen:

- Interpretar en planos y croquis las indicaciones sobre forma y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos para los soldaduras en ellas previstas.
- Elegir tipo y dimensiones de varillas del metal de aportación de electrodos más conveniente para cada trabajo.
- Caldear, recrecer, cortar y soldar elementos de acero o hierro fundido con aparato de arco eléctrico.

### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada, quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.425), equivalente al jornal diario de cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (47,50).
- El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares; pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas familiares y Subsidio familiar, si procede.

En este orden, se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de per-

sonal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 1 de febrero de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Médico Ayudante en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico Ayudante en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), dependiente de este Patronato, se convoca concurso-oposición para la provisión de dicha plaza con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españoles, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española; tener el título de Especialista en Psiquiatría o estar incurso en lo preceptuado por la Ley para la obtención del título de Especialista, y disfrutar de la aptitud legal y física necesaria para el desempeño del cargo.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta.

d) Caso de que los aspirantes pertenezcan al sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio u Organismo autónomo.

2.ª Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al excelentísimo señor Presidente de dicho Organismo, las que serán dirigidas en cualquiera de las oficinas determinadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro general de aquel Patronato (General Oraa, 39, Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias, a las que se acompañarán 150 pesetas en concepto de derechos de examen, se hará constar, expresa y detalladamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, aparte de los siguientes documentos:

a) Memoria en la que se hará constar la formación profesional en relación con la especialidad psiquiátrica para conocimiento del Tribunal.

b) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, estimándose como muy cualificados los prestados a la Asistencia Psiquiátrica.

3.ª Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá del mismo previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

4.ª En la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

5.ª El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero. «Currículum vitae».

Segundo. Contestación por escrito en el tiempo máximo de cuatro horas a dos temas sacados a la suerte entre los 32 que constituyen el programa.

Tercero. Un ejercicio clínico, que será designado por el Tribunal.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos en cada ejercicio. Todos los ejercicios serán eliminatorios para los opositores que no tengan como mínimo veinticinco (25) puntos.

6.ª Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios, y el Tribunal calificador se designará oportunamente, conforme a las normas reglamentarias.

7.ª En ningún caso podrá el Tribunal calificador aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que de plazas definitivamente convocadas.

8.ª El aspirante aprobado por el Tribunal aportará ante el Registro general de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de la condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española, o en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición correspondientes, así como el título o documento acreditativo de ser Especialista en Psiquiatría o estar incurso en lo preceptuado por la Ley para la obtención del título de Especialista.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo, si pertenece al sexo femenino.

f) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo expedida por un Dispensario Antituberculoso.

9.ª El aspirante que reúna las condiciones de funcionario público estará exento de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su cualidad de funcionario público y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10. El aspirante que figure en la propuesta del Tribunal y que dentro del plazo indicado en la base sexta no presentara su documentación, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedará anulada su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubiera podido incurrir.

11. La plaza anunciada en este concurso-oposición estará dotada con el haber anual de 18.000 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre en las condiciones señaladas en el presupuesto de gastos de este Organismo, y el aspirante aprobado pasará a ocupar dicha plaza, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, con la obligación de permanencia del tiempo mínimo de un año sin derecho a tomar parte en concurso de traslado ni a solicitar excedencia, perdiendo, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma, todos los derechos obtenidos en este concurso-oposición.

12. En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace público el Tribunal juzgador de la oposición para proveer 16 plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, convocada en 11 de octubre de 1960.**

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 11 de octubre de 1960, por la que se convocaba oposición para proveer dieciséis plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sa-